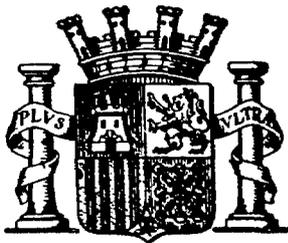


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Fallecido en Barcelona el honorable Sr. D. Francisco Maciá Llusá, Presidente de la Generalidad de Cataluña, y con objeto de hacer patente el sentimiento producido por la muerte de tan célebre hombre público, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al cadáver del honorable Sr. D. Francisco Maciá Llusá, Presidente de la Generalidad de Cataluña, los honores de General en jefe que fallece con mando en plaza.

Art. 2.º Estos honores se rendirán aun en el caso de encontrarme presente en la plaza donde se verifique la inhumación o alguno de los miembros del Gobierno.

Art. 3.º Los Ministerios de la Guerra y de Marina darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA

(De la Gaceta núm. 361)

#### Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por

el Arma de Aviación Militar se adquiriera por gestión directa repuesto para motores Hispano 12 H.a., 12 H.b. y 12 L.b., siendo cargo su importe de cincuenta y tres mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con setenta y un céntimos a los fondos de Aviación Militar del vigente presupuesto.

Dado en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,

DIEGO MARTINEZ BARRIO

#### ORDENES

#### Ministerio de Hacienda

#### DISPONIBLES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del General de la primera división orgánica, fecha 14 del corriente mes, dando cuenta de que el comisario de segunda del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra en situación de reemplazo por enfermo, D. José Carmona Garvia, se encuentra en condiciones de prestar el servicio de su clase; este Ministerio ha resuelto que el citado jefe vuelva a activo, quedando en la situación de disponible forzoso en Madrid, como comprendido en el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero del año en curso (D. O. de Guerra número 5), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Ilmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de Guerra de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Enrique Estévez Esteban y termina con don Aurelio Díez Centeno, el que percibirán desde primero de enero próximo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

#### Interventor de distrito

D. Enrique Estévez Esteban, de la Intervención central de Guerra, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo.

#### Comisario de Guerra de primera

D. Enrique Fernández Casas, de jefe interventor de los servicios de Guerra de la sexta división orgánica, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo.

#### Comisarios de Guerra de segunda

D. José Lorente Garganta, de las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la séptima división orgánica, 1.500 pesetas anuales, por llevar quince años de empleo.

D. Emilio Moreno Aguilera, de interventor de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán, 1.300 pesetas anuales, por llevar trece años de empleo.

D. Manuel Gómez García, de interventor del servicio de Aviación, 1.100 pesetas anuales, por llevar once años de empleo.

D. Aurelio Díez Centeno, de interventor de los servicios de Sanidad y Transporte de Ceuta, 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de empleo.

Madrid, 26 de diciembre de 1933.  
P. D., José de Lara.

**Ministerio de la Guerra****Subsecretaría****SECRETARIA****BAJAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en el Hospital Militar de Carabanchel, el día 23 del corriente mes, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. José de la Calle Corrales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**BANDERAS**

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la poca visibilidad que ofrecen las letras en negro que figuran en la franja morada de las banderas que usan las embarcaciones del Estado pertenecientes a las Compañías de Mar de las plazas de nuestro Protectorado en Africa, este Ministerio ha resuelto disponer que las letras "Compañía de Mar", que han de figurar en la franja morada de las banderas de las referidas embarcaciones, sean estampadas en blanco, en vez de en negro, que determina la orden circular de 19 de agosto de 1911.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería, D. Bernardino Mulet Carrió, al comandante de INFANTERÍA D. Antonio Bertomeu Bisquert, actualmente en situación de disponible en la tercera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo del Intendente general, don José Marcos Jiménez, Inspector de los Servicios de Intendencia de la tercera Inspección general, al coman-

dante del referido Cuerpo D. Augusto Avilés Linares, actualmente destinado en el Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**LIBERTAD CONDICIONAL**

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Reformativo de Adultos de Alicante, a favor del recluso Juan de la Cruz Martos, y teniendo en cuenta que el expediente de propuesta se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional al penado Juan de la Cruz Martos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**RESIDENCIA**

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el General de división D. Nicolás Molero Lobo fije su residencia en la cuarta división orgánica, en concepto de disponible forzoso, con los beneficios que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división, en concepto de disponible gubernativo en la segunda división orgánica, don Manuel González González, este Ministerio ha resuelto autorizarle para que traslade su residencia desde Sevilla a Madrid, quedando en igual concepto de disponible gubernativo. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el General de brigada don Leopoldo Jiménez García fije su residencia en la primera división orgánica, en concepto de disponible forzoso, con los beneficios que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

**SECCION DE PERSONAL****AL SERVICIO DEL PROTECTORADO**

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el soldado del regimiento Infantería núm. 2, Faustino Castán López, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como ordenanza a la Mehal-Jalifiana de Melilla núm. 2, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), causando baja en la fuerza para haberes y alta en la de sin haber del Cuerpo de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1933.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES a favor del teniente coronel D. Cayo Sánchez Sesma, este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de coronel por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 26 del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su co-

nombramiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el empleo de teniente médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, al alférez de la misma escala y Cuerpo, don Miguel Valentí Mestre, el cual disfrutará en el nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y quedará afecto al Grupo de Ingenieros de Mallorca en que estaba destinado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Comandante Militar de Baleares.

Excmo. Sr. Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de teniente de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, a los alféreces de la misma escala y Cuerpo, D. Joaquín Sánchez Gómez y D. Matías de Oñate y Prendersgast, afectos a la primera Comandancia de Sanidad Militar, los cuales disfrutarán la antigüedad de esta fecha en el nuevo empleo y quedarán afectos al mismo Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

BAJAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 15, D. Ildefonso Fernández Fernández, cause baja en el Ejército por haber cumplido su compromiso y haber sido propuesto para ello, quedando en la situación de licenciado absoluto que le corresponde con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que por V. E. se ordene se expida su licencia absoluta a los tenientes

y alférez de complemento de SANIDAD MILITAR D. Rafael Alvarez López, D. Angel Aberite Garcia y D. Francisco Rey Escobar, afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, siendo eliminados asimismo del "Anuario Militar".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 17 de noviembre último, por el sargento de CABALLERIA, con destino en el Juzgado permanente de esa Comandancia Militar, Manuel de la Varga González, en solicitud de que se le aclare si de obtener plaza de las anunciadas a concurso por circular de 7 de dicho mes (D. O. núm. 261) y decidirse a ingresar en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército como picador militar, le serían incrementados para efectos de sueldo los quinquenios a partir de su ingreso en filas, este Ministerio ha resuelto se atenga el solicitante a lo que terminantemente dispone el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114) que no necesita aclaración, puesto que el artículo octavo de la misma, modificado por la de 12 de septiembre del mismo año no le es aplicable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Comandante Militar de Baleares.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de CABALLERIA y Cuerpo de EQUITACION MILITAR comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Antonio Valencia Somalo, del regimiento Cazadores núm. 1, al de Cazadores núm. 2, en vacante de superior categoría. (F.)

Capitanes

D. Angel Sánchez del Aguila y Mencos, de juez de causas de la Comandancia de El Ferrol, al regimiento Cazadores núm. 2. (V.)

D. Juan del Río Bendito, de la Sección de Contabilidad y Asuntos Varios de la sexta división, al regimiento Cazadores núm. 4. (V.)

D. Miguel Cabanellas Torres, de disponible en la primera división orgánica, vuelto a activo de reemplazo por enfermo, al regimiento Cazadores núm. 8. (F.)

D. José Romero Herrero, de disponible en la tercera división orgánica, a la Sección de Contabilidad y Asuntos Varios de la segunda. (F.)

D. Baltasar Rodríguez Martín, de disponible en la sexta división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva núm. 10. (F.)

D. José González Esteban, de disponible en la primera división orgánica, a igual situación en la misma y en comisión en la Liquidadora de los Cuerpos disueltos del Arma. (V.)

Tenientes

D. Manuel Rivera y Trillo Figueroa, de disponible en la cuarta división, al regimiento Cazadores número 9. (F.)

D. Serafín García Arteaga, de disponible en la séptima división, al regimiento Cazadores núm. 9. (F.)

Profesor primero de Equitación

D. Ginés Parra Jiménez, de la segunda división orgánica, al segundo grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar. (V.)

RELACION DE LOS OFICIALES DE CARALLERIA A QUIENES NO HA CORRESPONDIDO DESTINO DE PLANTILLA EN LAS VACANTES QUE SE EXPRESAN

Regimiento núm. 2, una de capitán.

- D. Baltasar Rodríguez Martín.
" José Azpeitia Jimeno.
" Adolfo Antalejo Campos.
" José Hernández Labarga.
" Enrique Guillén Urzáiz.

Regimiento núm. 4, una de capitán.

D. Antonio Torres Pardo.
" Justo Pérez Pelayo.
(Madrid, 27 de diciembre de 1933.
Martínez Barrio.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, D. Félix Izquierdo Gómez, en la que solicita que se le considere el destino que actualmente tiene en la séptima división orgánica como de carácter forzoso, en lugar de voluntario, con que le fué adjudicado; como quiera que por la orden circular de 23 de noviembre último (D. O. núm. 277) se dispuso que cuantos destinos se hubiesen hecho del personal del expresado Cuerpo al amparo del artículo tercero de la de 6 de febrero del año actual (D. O. núm. 32), se consideren comprendidos en los efectos de la de 28 de octubre siguiente (D. O. núm. 253), sin distinción precisamente de la vacan-

te que hubiesen cubierto, y no trayendo, por tanto, los de esta última disposición, aparejado un nuevo destino al que ya se obtuvo con carácter voluntario, sino que se refiere únicamente a variar el cometido a desempeñar, este Ministerio ha resuelto que el interesado se atenga a lo que dispone la última parte del párrafo primero de la ya repetida orden circular de 28 de octubre (D. O. núm. 253), dándose carácter general a esta disposición, y dejando, por consiguiente, sin curso las instancias que se promuevan en este sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el brigada de CABALLERIA D. Antonio Millán Molina, con destino en el regimiento Cazadores núm. 9, pase destinado al regimiento Cazadores núm. 2, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto se entienda rectificada la orden de este Departamento fecha 22 del actual (D. O. número 300), en el sentido de que el brigada de INGENIEROS D. Valerio Bravo Valle, que en la misma figura destinado al Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, se llama como queda dicho y no como en la misma se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento de CABALLERIA Juan Castellanos Villalta, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, pase destinado al regimiento Cazadores núm. 7, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERIA D. Antonio Freyre y García de Leániz, con destino en el Depósito

de Recría y Doma de Jerez, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en esa división, con residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz), como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero del corriente año (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERIA, D. Eduardo Santana Franqui, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, el distintivo de Regulares sin derecho a barras, por llevar prestando sus servicios en estas fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERIA D. Carlos Ceballos Albiñch, con destino en las Intervenciones Militares de la región del Rif, el distintivo de Intervenciones Militares, sin derecho a barras, por llevar prestando sus servicios en estas fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Intervenciones Militares, sin derecho a barras, al veterinario segundo, con destino actualmente en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, D. Antonio Tomás Saldaña, por llevar prestando sus servicios en unas y otras fuerzas más de tres años, siendo mayor el prestado en Intervenciones, y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar, retirado, D. Juan Bravo Carbonel para la Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 23 de octubre de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

#### PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, cursando instancia del auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Aureliano Vives Borrallo, en la que solicita permuta de una cruz de plata del Mérito Militar e n distintivo blanco, por otra de primera clase de la misma orden y distintivo; teniendo en cuenta que la cruz de referencia le fué otorgada al recurrente con posterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de recompensas de 26 de mayo del mismo año, y el informe emitido por la Asesoría de este Ministerio, éste ha resuelto desestimar la petición de referencia por carecer de derecho a lo que se solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERIA D. Ricardo Ruiz Ojeda, del

12 regimiento ligero, autorizándole para efectuar las prácticas de su empleo en el segundo de igual denominación, con arreglo a las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de varios jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Valentín Suárez Puerto y termina con don Néstor Alonso García, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel médico

D. Valentín Suárez Puerto, de la Inspección de Sanidad Militar del Ministerio de la Guerra, 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

Teniente coronel médico

D. Manuel Arnao Suffo, Director del Hospital Militar de Sevilla, 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

Comandantes médicos

D. César Sebastián González, "Al servicio de otros Ministerios", 1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

D. Eduardo Villegas Domínguez, de la Clínica Militar de Ciempozuelos, 1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

D. Julio Villar Madueño, del Hospital Militar de Valladolid, 1.000 pesetas por llevar diez años de empleo, a partir de 1 de diciembre de 1932. (Rectificación.)

D. Julio Villar Madueño, del Hospital Militar de Valladolid, 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de diciembre de 1933.

D. Heliodoro Castillo Martínez, de

la primera Sección del Establecimiento central de Sanidad Militar, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

D. Julio Ortiz de Villajos Müller, de "Al servicio de otros Ministerios", 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

D. Tomás Mancholas Prado, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

D. Luis Hernández Marcos, del Hospital Militar de Valencia, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de enero de 1934.

Capitanes médicos

1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de enero de 1934

D. Elías Nager Martínez, de la primera Sección del Establecimiento central de Sanidad Militar.

D. Servando Casas Fernández, del regimiento de Infantería núm. 15.

D. Constancio Urcelay Martínez, del Parque Central de Automovilismo.

D. Julián Martín Renedo, del Hospital Militar de Madrid.

D. Manuel Ruigómez Velasco, de "Al servicio de otros Ministerios".

Teniente médico

D. Nestor Alonso García, del regimiento de Infantería núm. 36, 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de 1 de octubre de 1933.

Madrid, 27 de diciembre de 1933. Martínez Barrio.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Arma de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (DIARIO OFICIAL núms. 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas, por un quinquenio, a partir de primero de enero próximo

Capitán, D. Luis Burgos López, del regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, D. Luis Yáñez Albert, del batallón de Zapadores Minadores núm. 1.

1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, a partir de primero de enero próximo

Teniente coronel, D. José Rodrigo Valbriga Brito, de la Jefatura de Tro-

pas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de Camarinas.

A partir de primero de noviembre próximo pasado

Capitán, D. Alberto Álvarez Rementeira, del batallón de Zapadores Minadores núm. 1.

1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de enero próximo

Teniente, D. Angel Triviño Caballero, del batallón de Zapadores Minadores número 5.

Otro, D. Cándido Luis Salazar, del Grupo mixto núm. 4.

Otro, D. Francisco Ríos Beltrán, del batallón de Ingenieros de Melilla.

1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, a partir de primero de enero próximo

Capitán, D. Ricardo de la Puente Baamonde, de Aviación Militar.

Madrid, 27 de diciembre de 1933.— Martínez Barrio.

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Alfredo Jiménez Jiménez y termina con D. Luis Plaza Romero, este Ministerio ha resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 29 de julio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Veterinarios primeros

1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de enero de 1934

D. Alfredo Jiménez Jiménez, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria núm. 3.

D. Mariano Alonso de Pedro, del regimiento de Caballería núm. 10.

D. Agapito Molina López, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia de Intendencia.

D. Pedro Flores Montero, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de enero de 1934.

## Veterinarios segundos

D. Valentín Madrid Mansilla, del regimiento de Caballería núm. 3, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933.

D. Luis Plaza Romero, "Al servicio de otros Ministerios", 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de octubre de 1933.

Madrid, 27 de diciembre de 1933.—Martínez Barrio.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Departamento con fecha 9 del presente mes, por este Ministerio se ha resuelto confirmar la declaración de reemplazo por enfermo hecha por esa división a favor del teniente de INGENIEROS D. Joaquín Rodríguez Covo, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, a partir del 4 del presente mes, y con residencia en Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando afecto a esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de AVIACION, Aurelio Gómez Villalba, con destino en la Escuadra núm. 1, en solicitud de que le sea rectificada la antigüedad que se le señaló para el primer período de reenganche, por orden circular de 10 de agosto de 1929 (DIARIO OFICIAL núm. 178), y le sea abonada la diferencia de sus haberes por considerarse perjudicado en el tiempo comprendido desde primero de julio al 21 de diciembre de 1928; teniendo en cuenta que el interesado ingresó en el servicio como voluntario, sin premio, por un plazo de tres años en 1 de julio de 1925, por lo que, para alcanzar el primer período de reenganche, según la legislación de aquella fecha, tenía que permanecer en el Ejército cuatro años, ya que el plazo necesario para este beneficio es independiente del tiempo por el que se sentaba plaza, y en su virtud no le hubiera correspondido el primer período hasta igual fecha de 1929, pues aun cuando la orden de 28 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 440) redujo de cuatro años a tres el tiempo necesario para tal clasificación, no dió a su contenido efectos retroactivos, por lo que al referido sargento se le clasificó con la antigüedad de dicha orden, máximo beneficio

que podía alcanzar, y que habiéndose ajustado a derecho dicha clasificación, no procede rectificarla, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

## REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la primera división orgánica, fecha 24 de noviembre último, cursando a este departamento el nuevo Reglamento por el que ha de regirse en lo sucesivo la Asociación benéfica de la Oficialidad de la extinguida escala de reserva de Artillería y Cuerpos de Tren y de Suboficiales y sargentos del Arma, en sustitución del que actualmente disfrutaba en virtud de la orden circular de 30 de agosto de 1926 (C. L. núm. 303); este Ministerio ha resuelto aprobarle tal y como está redactado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

Asociación benéfica de la oficialidad de la extinguida escala de reserva de Artillería, Cuerpos de Tren y de Suboficiales y Sargentos del Arma

REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE LA MISMA

Artículo 1.º La Asociación benéfica de la escala de reserva de Artillería y Cuerpo de Tren, cuya constitución fué creada por orden de 23 de abril de 1925 (D. O. núm. 91), se denominará, a partir de la aprobación de este Reglamento, Asociación benéfica de la Oficialidad de la extinguida escala de reserva de Artillería, Cuerpos de Tren y de Suboficiales y Sargentos del Arma, teniendo como objeto exclusivo el de proporcionar un donativo auxilio a los herederos de los socios que fallezcan.

Art. 2.º Podrán ser socios de esta Asociación los jefes y oficiales que pertenecieron a la extinguida escala de reserva de Artillería, así como los procedentes de ella que pasaron a formar parte de la escala única; los jefes y oficiales que constituyan el Cuerpo de Tren; las distintas categorías del Cuerpo de Suboficiales de Artillería y los sargentos de este Arma. También pueden serlo los jefes, oficiales y clase del Cuerpo de Inválidos que procedan de dicha Arma.

Art. 3.º Los jefes y oficiales de la misma escala y Cuerpos citados en el artículo 2.º que al constituirse la Asociación no se dieran de alta como so-

cios, podrán ingresar en ella si así lo desean, y para que puedan tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo 5.º de este Reglamento, será condición precisa el haber pertenecido como tal socio durante un plazo de cuatro meses, y además estar al corriente del pago de las cuotas que le hubieran correspondido desde la fecha en que se creó la Sociedad, o de su ascenso a oficial si fué posterior.

Art. 4.º Las cuotas a satisfacer, según el empleo que ostente el socio en cualquier época, serán: coroneles, ocho pesetas; tenientes coroneles, siete; comandante, seis; capitanes, cinco; tenientes, cuatro; alféreces, tres; subtenientes, cuatro; subayudantes, 3,50; brigadas, tres; sargentos primeros, 2,50, y sargentos, dos.

Los socios que al pasar a situación de retirados lo hagan con el sueldo del empleo inmediato superior, abonarán la cuota señalada al mismo.

Art. 5.º El donativo auxilio citado en el artículo primero será de dos mil quinientas pesetas; que serán hechas efectivas tan pronto llegue a poder de la Directiva el recibo firmado por los herederos, acompañado del certificado de defunción del socio, expedido por el Juzgado y sin legalizar, o bien únicamente el recibo si viene autorizado también por dos socios. Dicho donativo podrá ser elevado a 3.000 pesetas si, en su día, rebasara el capital la cifra de 200.000 pesetas, previa la conformidad de número de socios que señala el artículo 20 de este Reglamento.

Art. 6.º Los herederos a quienes corresponda el donativo auxilio serán por el orden siguiente:

1.º La voluntad del socio fallecido, si recae en alguno de los familiares que se citan en los casos que en este artículo se establecen, la cual deberá obrar por escrito en la Directiva, en pliego cerrado y lacrado, acusándose el oportuno recibo.

2.º La viuda.

3.º Los hijos legítimos.

4.º Los hijos naturales y reconocidos.

5.º Los padres.

6.º Los hermanos; y

7.º A falta de estas personas, el donativo auxilio quedará a beneficio de la Asociación.

Los hijos, padres o hermanos a quienes corresponda el donativo lo percibirán por partes iguales si hubiera más de uno.

En caso de suicidio de alguno de los socios, sólo tendrán derecho al donativo la viuda, si vive con el asociado, y, en su defecto, los hijos legítimos, los naturales reconocidos y los padres, por el orden y forma ya citados.

Art. 7.º El donativo auxilio fijado en el artículo quinto, o el que en lo sucesivo se establezca, no podrá ser intervenido para pagos de deudas del finado, ni tiene otra aplicación que la expresada en los artículos anteriores.

Art. 8.º En caso de guerras o epidemias, se recaudarán tantas cuotas como sean necesarias, con arreglo al

numero de socios fallecidos y fondos que cuente la Asociación, cuyo acuerdo lo tomará la Junta directiva. Si en época normal el número de funciones ocurridas durante un año natural diera lugar a que el capital existente en primero de él sufriera disminución al finalizar, la Junta directiva, teniendo en cuenta su cuantía, podrá recaudar entre todos los socios por partes iguales la cantidad necesaria para que dicha disminución no se produzca, es decir, que siendo conveniente a los intereses sociales, deberá tenderse siempre a que los ingresos anuales superen a los gastos.

Art. 9.º Las distintas categorías del Cuerpo de Suboficiales y Sargentos, citados en el artículo segundo, así como los que asciendan en lo sucesivo que se den de alta como socios, abonarán los primeros las cuotas a partir del 1 de abril de 1933, y los segundos desde la fecha de su censo. Ambos no tendrán derecho donativo auxilio hasta transcurridos cuatro meses de su alta y estar corriente del pago de todas las cuotas que les hubieran correspondido, las cuales pueden satisfacer en la forma que lo crean conveniente los interesados.

Art. 10. Si hubiera un caso extraordinario que ofrezca duda sobre la persona o personas a quienes deba entregarse el donativo auxilio, resolverán los compañeros del fallecido que sean socios, y si no resultase acuerdo, lo hará la Junta directiva, y contra su resolución no se admitirá recurso alguno, ni aun la acción judicial.

Art. 11. Para la recaudación de las cuotas mensuales, el Presidente ordenará se emitan tantos recibos como socios haya, remitiéndoles con un cargo a todos los regimientos, Centros y Dependencias del Arma, quienes los compensarán por abonarse a favor de la Asociación, devolviendo al mismo tiempo los que por cualquier causa no hubieran sido hechos efectivos. Dichos abonados se procurará lleguen a la Asociación antes del día 15 del mes siguiente al que se mandan las cuotas, al objeto de que puedan ser incluidos en el balance mensual.

Art. 12. Los socios que durante cuatro meses dejasen de satisfacer sus cuotas, serán dados de baja en la Asociación, al menos que por documento oficial o mediante expediente se justifique la imposibilidad en que se encontraron de satisfacer los pagos a su debido tiempo, debiendo en este caso ingresar las cuotas atrasadas para continuar en sus derechos como tales socios.

Art. 13. Si, desgraciadamente, ocurriese el caso de que fuera expulsado el Ejército alguno de los Asociados, podrá continuar siendo socio, abonando las cuotas que les correspondan a los de su época en activo, pero no ejercerá cargo alguno en la Asociación.

Art. 14. Los fondos de la Asociación estarán depositados, bien en cuenta corriente en el Banco de España, valores del Estado y Caja Pos-

tal de Ahorros, a nombre de la misma y con la firma de los tres claveros.

Art. 15. La Junta Directiva será nombrada por mayoría de votos por los socios de la guarnición de Madrid y sus cantones.

Art. 16. La Junta Directiva estará constituida por un jefe o capitán, presidente; un capitán, vicepresidente, interventor o primer clavero; un tesorero de cualquier categoría, segundo clavero, y un secretario, tercer clavero, a ser posible, del Cuerpo de Suboficiales o sargento.

Art. 17. Las funciones del secretario serán: llevar, los libros de actas, estadísticas de socios, coprador de la correspondencia con los Cuerpos y particulares, y en general todo aquello de la Asociación que no sea entrada y salida de fondos, por pertenecer esto a las funciones del tesorero.

Art. 18. Todos los años en el mes de enero se celebrará en Madrid junta de todos los asociados de la guarnición y sus cantones, para aprobación de cuentas, elección de cargos y tomar acuerdos. También se celebrará junta siempre que la directiva lo crea oportuno.

Art. 19. Los que habiendo pertenecido a esta Asociación hayan sido baja en ella voluntariamente y deseen reingresar, podrán hacerlo abonando las cuotas que les hubieran correspondido desde la fecha de su baja, y no tendrán derecho al donativo establecido hasta transcurridos seis meses desde la fecha de su nueva admisión y estar al corriente de todas las cuotas atrasadas.

Art. 20. Para dar fuerza legal a cuantas aclaraciones y reformas se hagan en este Reglamento, así como para resolver los casos que puedan ocurrir y no se hallen previstos en el mismo, se extenderá un acta por la Directiva, haciendo constar el acuerdo tomado o el que se propone, la cual se enviará a todos los socios, quienes, después de reunirse todos los socios de la plaza o guarnición, bajo la presidencia del más caracterizado, harán constar también en acta que remitirán a la Directiva su conformidad o reparos, bastando para la aprobación de lo que se proponga, que las dos terceras partes de los votos de todos los socios presten su conformidad a lo propuesto.

Art. 21. Los socios que figuren como tales y pasen a otros destinos, contribuirán para el pago de las cuotas con la cantidad que satisfagan en todo momento, el anterior y posterior en su antigüedad o empleo.

Madrid, 27 de diciembre de 1933.—  
Martínez Barrio.

## RETIROS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Madrid, al teniente coronel de CABALLERÍA, en situación de reserva, D. Carlos Levenfeld y Húmara, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 25 del actual, causando baja por fin

del presente mes en el Arma a que pertenece y haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le correspondía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 29 de enero de 1932 la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el alférez de INGENIEROS, retirado por Guerra, D. Martín Amigot Sesma, este Ministerio ha resuelto cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin del citado mes de enero y que desde primero de febrero siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de Navarra (Pamplona) el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por orden de 28 de febrero de 1903 (D. O. núm. 48), de acuerdo con lo informado por el disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido en 6 de junio de 1932 la edad reglamentaria para el retiro forzoso el alférez de INGENIEROS, retirado por Guerra, D. Pedro Sangrador Bravo, este Ministerio ha resuelto cause baja en la nómina de retirados de esa división por fin del citado mes de junio y que desde primero de julio siguiente se le abone por la Delegación de Hacienda de Palencia el haber de 146,25 pesetas mensuales que en definitiva le fué asignado por orden de 27 de agosto de 1903 (D. O. número 191), de acuerdo con lo informado por el disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES relativa a aumento en un 20 por 100 de mejora de sueldo a favor del cabo del mencionado Cuerpo, Cayo García Benito, por este Ministerio se ha resuelto su aprobación concediendo al citado cabo el aumento anual de 300 pesetas, con antigüedad de primero de mayo del corriente año, por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del reglamento de 5 de abril último (D. O. núm. 82) y debiendo empezar a percibirlo a partir de la indicada fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
Señor Interventor central de Guerra.

## SECCION DE MATERIAL

### ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la calificada excepción a que hace referencia la orden de Hacienda de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 100), para el suministro al Parque de Sanidad Militar por D. Francisco Velasco Hornero, en nombre de "Vasaco, S. A." de Barcelona, de dos potabilizadoras químicas y dos estufas de desinfección, como consecuencia de las subastas celebradas por el citado Parque en 25 de octubre y 8 de noviembre próximo pasado, por un importe de 182.050 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, concediendo a la citada Sociedad una ampliación en el plazo de entrega de quince días, siendo retenido en resultas el crédito correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Interventor central de Guerra.  
Señor Intendente central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional efectuada por el Parque de Sanidad Militar a favor de D. Carlos Knappe, para el suministro por dicho señor al citado Establecimiento de seis mecheros "Hanau", por un importe total de 2.820 pesetas, que serán cargo al capítulo noveno, artículo noveno de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Asimismo se eleva a definitiva la adjudicación a favor de la casa "Horta y Torrén, S. en C.", por el suministro de dos lámparas "Pantophos", por el importe total de 8.798 pesetas, que serán cargo al capítulo noveno, artículo noveno, sección cuarta del vigente presupuesto, y por considerar el caso incluido en el artículo segundo de la orden de Hacienda de primero de mayo de 1930 (D. O. núm. 100), se concede la muy calificada excepción, quedando retenido el crédito correspondiente, siempre que quede formalizado el contrato antes de 31 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Señor Intendente central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso celebrado para la adquisición de 22 centrales telefónicas de campaña para Infantería, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional propuesta por la Comisión de Compras a favor de la Casa Sobrinos de R. Prado, la que entregará antes del 31 del actual las 22 centrales citadas, en el precio de 33.000 pesetas.

El adjudicatario quedará obligado a que los obreros que emplee en la ejecución del servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria, según determina el final del artículo 50 del reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12). Al propio tiempo se deberá dar cumplimiento a los demás requisitos que de conformidad con el pliego de condiciones han de regir en la adjudicación definitiva.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## JEFATURA DE AVIACION

### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales del Arma de AVIACION que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Niceto Rubio García y termina con D. Abelardo Quintana Barragán, pasen a servir los destinos que se les señalan.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

#### Comandantes

D. Niceto Rubio García, de la Escuadra núm. 3, a los Servicios de Aeródromo de Cuatro Vientos. (V.)

D. Ramón Franco Bahamonde, al Grupo de Hidros núm. 6. (F.)

#### Tenientes

D. Eduardo Ruiz Más, de la Escuadra núm. 1 (León), a la Escuadra núm. 1 (Getafe). (V.)

D. Alvaro Soriano Muñoz, alta en el Arma, a la Escuadra núm. 1. (Getafe). (V.)

#### Capitán

D. Joaquín Martínez Visiedo, de la Escuadra núm. 2, a la Escuadra número 1. (León). (V.)

#### Teniente

D. Ramón Alonso Míyer, disponible y en comisión en Aviación, a las Fuerzas Aéreas de Africa. (V.) (Preferencia artículo 14, orden circular 5 enero 1933, D. O. núm. 5.)

#### Capitanes

D. Vicente Sintés Fábregas, de plantilla en el Grupo de Hidros número 6, a disponible en la primera división y en comisión en Aviación, continuando agregado a Servicios Técnicos.

D. Abelardo Quintana Barragán, de plantilla en la Escuadra número 1 (León), a disponible en la primera división y en comisión en Aviación, continuando agregado al Servicio Meteorológico.

Madrid, 26 de diciembre de 1933.  
Martínez Barrio.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de ESTADDO MAYOR, disponible en esa división, D. Rafael Rueda Moreno, continúe agregado al Arma de Aviación por un plazo de seis meses, para seguir las prácticas de observador de aeroplano que realiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe del Arma de Aviación Militar e Interventor central de Guerra.